



II. INFORMES DE LAS FISCALÍAS FEDERALES CON ASIENTO EN LAS REGIONES DEL INTERIOR DEL PAÍS

REGIÓN CENTRO SUR



MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA



INFORME ANUAL 2013
MINISTERIO PÚBLICO FISCAL

Procuración General de la Nación



II. REGIÓN CENTRO SUR

FISCALÍA GENERAL ANTE EL TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE MAR DEL PLATA A CARGO DEL DR. JULIO ALBERTO DARMANDRAIL



MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA



INFORME ANUAL 2013
MINISTERIO PÚBLICO FISCAL

Procuración General de la Nación

II. INFORMES DE LAS FISCALÍAS FEDERALES CON ASIENTO EN LAS REGIONES DEL INTERIOR DEL PAÍS

REGIÓN CENTRO SUR

FISCALÍA GENERAL ANTE EL TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE MAR DEL PLATA A CARGO DEL DR. JULIO ALBERTO DARMANDRAIL

INTRODUCCIÓN

Conforme la resolución PGN nro. 2125/13, este representante del Ministerio Público Fiscal pasará a exponer las sugerencias y opiniones que entiendo de interés para evaluar la eficacia del servicio que se presta en esta Fiscalía General. Habrán de formularse también sugerencias concretas que pueden tender a la mejora de dicho servicio.

Considero oportuno detallar que resulto ser Secretario Titular de la Fiscalía General ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Mar del Plata y estar a cargo de la dependencia como Fiscal General Subrogante desde el día 29 de julio de 2013 (Resoluciones R.L 1482/13, 1697/13 y 2117/13).

BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS PROBLEMÁTICAS MAS RELEVANTES QUE SE PRESENTARON EN EL ÁMBITO DE LA COMPETENCIA PROPIA DE LA FISCALÍA Y ACTIVIDAD DESARROLLADA EN RELACIÓN A LA MISMA

Durante la gestión que se me ha encargado encabezar se ha intensificado la realización de juicios orales, para lo cual se ha contado con el apoyo de distintas Procuradurías Especiales, con las cuales se ha logrado llevar adelante un trabajo coordinado y de intercambio de experiencias y conocimientos por demás provechosos.

Específicamente, me ha tocado tomar intervención en causa con los titulares de la PROCUVIN y PROTEX, destacando la utilidad del intercambio y apoyo recibido, como así también la posibilidad de unificar criterios de actuación en el ejercicio de la acción penal.

Coincidiendo con el titular de la dependencia en su informe anual anterior, destaco que la falta de gabinetes periciales propios es uno de los elementos que, frente a la necesidad de realizar investigaciones suplementarias, contribuye al alargamiento de los trámites de las causas. Dicha cuestión resulta de interés en aquellas investigaciones de contenido económico (infracción a la ley 24.769 y delitos de funcionarios públicos), en donde resulta necesario contar con cuerpos especializados que permitan efectuar pericias en plazos menos extensos que otros organismos que responden a las demandas de todos los órganos jurisdiccionales.

Tal situación se encuentra íntimamente vinculada a la vigencia de la acción, dado que la demora en la realización de las pericias impide la continuación del proceso y la interrupción de los plazos de prescripción, poniéndose en juego el éxito de las investigaciones.

Se han recibido a los largo del año varias causas en las que se imputan delitos tipificados en la ley 23.737, remitidas por Tribunales Orales de la Provincia de Buenos Aires que se declaran incompetentes para intervenir en la etapa plenaria, luego de que haya sido la justicia ordinaria la que interviniera durante toda la investigación. Ello demuestra que continúa siendo problemática la asunción de la competencia en materia de delitos de estupefacientes. En el caso de esta Fiscalía, momentáneamente a mi cargo, la circunstancia reseñada hace prolongar en demasía los plazos de juzgamiento, pues obliga al Tribunal a aceptar la competencia pero remitir la causa a primera instancia, previa nulidad de la citación a juicio efectuada por el Fiscal provincial, a los efectos de que se inste la intervención del Tribunal Oral Federal por los órganos correspondiente.

Continúa siendo de primordial interés para esta Fiscalía, la posibilidad de contar con casas o lugares de resguardo para las víctimas de trata de personas, a fin de asegurar la plena vigencia de las **“garantías mínimas para ejercicio de los derechos de las víctimas”** reconocidos en el art 6to. de la ley 26364 (reformada

por ley 26.842). Si bien existe cierta reticencia por parte de algunas víctimas a recibir contención y ayuda por parte de Ministerio Público, la misma se dificulta en los casos en los cuales la ayuda sí es requerida, debido a la falta de lugares en los cuáles pueda albergarse a las mismas durante el trámite del proceso.

Relacionado con el punto anterior, considero oportuno abogar por la puesta en funcionamiento del Consejo Federal y Comité Ejecutivo para la Lucha contra la Trata y Explotación de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas (creados por títulos 4 y 5, respectivamente de la ley 26.842), como órganos que podrán contribuir a la eficacia en el respeto de las garantías mínimas a las que se hiciera referencia más arriba.

PROPUESTAS A LAS PROBLEMATICAS EXPUESTAS, DE REFORMAS LEGISLATIVAS Y REGLAMENTARIAS.

En cuanto a las propuestas normativas que pueden sugerirse, continua resultando de interés la continuidad de un amplio debate ya iniciado en punto a una futura reforma del Código de Procedimientos Penal de la Nación, de manera de desarrollar un proyecto que –profundamente discutido entre los Magistrados del Ministerio Público Fiscal, de la Defensa y del Poder Judicial de la Nación– mejore la eficiencia del servicio de justicia; en ese sentido, dejando en manos de los fiscales, la dirección de la investigación penal preparatoria, debiéndose para ello consensuar el traspaso y la reasignación de las partidas presupuestarias y de recursos humanos desde el Poder Judicial al Ministerio Público Fiscal.

Todo ello generará un Ministerio Público más abocado a las investigaciones y con facultades más amplias que las actuales, debido a que en la actualidad la mayoría de las investigaciones son llevadas a cabo por el Juez de Instrucción con control de los fiscales. Misma situación se advierte durante la etapa oral donde es el Tribunal Oral quien tiene a su cargo la instrucción, pudiendo incluso disponer prueba suplementaria de oficio. Dicha reforma permitiría una justicia más imparcial, cumpliendo así con la garantía constitucional de todos los ciudadanos.

También surge oportuno reiterar la previsión de un cuerpo de Policía Judicial que funcione como auxiliar del Ministerio Público a los fines de poder contar realmente con la dirección del proceso investigativo. La necesidad se advierte en aquellos delitos cometidos por funcionarios públicos y en aquellas investigaciones en donde se encuentra en juego el patrimonio público nacional, en donde la colaboración de los efectivos policiales se torna infructuosa.

La creación de un cuerpo de instructores permitiría contar con agentes especializados en las temáticas más delicadas que se investigan en este fuero, tales como la trata de personas, en donde se ha puesto de resalto en las distintas sentencias dictadas por los Magistrados del Tribunal ante el cual actúo, la existencia de connivencia de funcionarios públicos locales con los tratantes a los efectos de permitir el desarrollo de actividades ilícitas.

En concordancia con una de las problemáticas destacadas en el acápite pertinente, considero acertado analizar la posibilidad de que la Procuración General de la Nación cuente con un cuerpo pericial propio a disposición de quienes debemos ejercer la acción penal en tiempo oportuno y allí donde las investigaciones más complejas así lo requieren.

BREVE BALANCE DE LA GESTIÓN REALIZADA EN EL PERIODO INFORMADO. NIVEL DE EFICACIA EN LA RESPUESTA FISCAL

Entiendo que, desde esta Fiscalía General, se continua optimizando la gestión de las causas en trámite tendiente a dar respuesta a la situación procesal de las personas imputadas de delitos sometidos a la jurisdicción del Tribunal, acotando los plazos entre el arribo de la causa al Tribunal y la obtención de respuesta jurisdiccional (sentencia, sentencia en juicio abreviado o suspensión de proceso a prueba).

Asimismo se ha velado por la salud e integridad física de los imputados, coadyuvando con el Juez de Ejecución en el seguimiento de cualquier cuestión que interese los referidos tópicos.

De ese manera, se ha intentado tener un control efectivo de las condenas impuestas, atento que dado la competencia de este Fiscalía en la etapa de ejecución penal, permite dar efectivo énfasis en la aplicación de los regímenes de progresividad de la pena y control de los beneficios concedidos, todo ello a los efectos de lograr la tan deseada resocialización de los condenados.

MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL

PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA